

RESOLUCIÓN No. 00880

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013; el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, Resoluciones 931 de 2008, el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que la sociedad **Aldicom Operadores Ltda.**, identificada con Nit. 830.060.549-9, presentó solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual mediante radicado 2017ER253413 del 14 de diciembre 2017, para un elemento tipo aviso en fachada a ubicarse en el establecimiento de comercio denominado **Estación de Servicio Calle 45** identificado con Matrícula Mercantil 2723070, a instalarse en la Avenida Calle 45 No. 16 - 30, de la localidad de Teusaquillo de esta Ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente, un vez realizada la evaluación técnica de la precitada solicitud, emitió el registro de publicidad exterior visual No. SCAAV- 02288 identificado con radicado 2019EE272803 del 23 de noviembre de 2019, a la sociedad **Aldicom Operadores Ltda.**, identificada con Nit. 830.060.549-9, para el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso en fachada del establecimiento de comercio denominado **Estación de Servicio Calle 45** identificado con Matrícula Mercantil 2723070, a instalarse en la Avenida Calle 45 No. 16 - 30, de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad. Acto que fue notificado personalmente el 17 de enero de 2020 a la señora **Carolina Bolivar Delgado** identificada con cédula de ciudadanía 1.022.374.890, en calidad de autorizada de la sociedad solicitante.

Que posteriormente, mediante los radicados 2019ER257437 del 1 de noviembre de 2019 y 2020ER55846 del 11 de marzo de 2020, la sociedad **Aldicom Operadores Ltda.**, identificada

con Nit. 830.060.549-9, informan acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Combustibles H&R Ltda.**, identificada con Nit 900.078.103-0 respecto del registro otorgado mediante Formato Único de Registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual SCAAV- 02288 identificado con radicado 2019EE272803 del 23 de noviembre de 2019, sobre el elemento tipo aviso en fachada a ubicarse en el establecimiento de comercio denominado **Estación de Servicio Calle 45** identificado con Matrícula Mercantil 2723070, a instalarse en la Avenida Calle 45 No. 16 - 30, de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, y otros derechos.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la sociedad **Aldicom Operadores Ltda.**, identificada con Nit. 830.060.549-9, mediante los radicados 2019ER257437 del 1 de noviembre de 2019 y 2020ER55846 del 11 de marzo de 2020, aportó documentación en la que manifiesta a esta Entidad acerca de la cesión efectuada a la sociedad **Combustibles H&R Ltda.**, identificada con Nit 900.078.103-0, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario, así como la individualización del registro otorgado.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante Formato Único de Registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual SCAAV- 02288 con radicado 2019EE272803 del 23 de noviembre de 2019, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso que nos ocupa son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y el Formato Único de Registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual SCAAV-02288 del 23 de noviembre de 2019, por tal razón la sociedad **Combustibles H&R Ltda.**, identificada con Nit 900.078.103-0, como ahora titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a las mismas so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante el Formato Único de Registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual SCAAV-02288 identificado con radicado 2019EE272803 del 23 de noviembre de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Formato Único de Registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual SCAAV- 02288 del 23 de noviembre de 2019, a la sociedad **Combustibles H&R Ltda**, identificada con Nit 900.078.103-0, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas del registro en comento.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la sociedad **Combustibles H&R Ltda.**, identificada con Nit 900.078.103-0., será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en el Acto Administrativo objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Aldicom Operadores Ltda.**, identificada con Nit. 830.060.549-9 a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Avenida Carrera 45 No. 104 – 40 o en la dirección de correo electrónico petronavarra@gmail.com y a la sociedad **Combustibles H&R Ltda.**, identificada con Nit 900.078.103-0 en la Calle 123 No. 7 - 07 Oficina 305 respectivamente, o en la dirección de correo electrónico yolima.rojas@dihego.com, consignadas como direcciones de notificación y de correo electrónico en el registro mercantil RUES, o a los correos autorizados por las partes, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

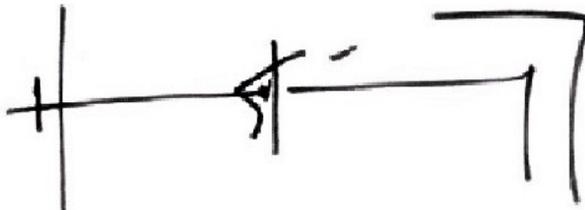
En el momento de la notificación el representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de abril de 2021



HUGO.SAENZ

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20210569 DE 2021	FECHA EJECUCION:	04/09/2020
---------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C:	1020734333	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20210483 DE 2021	FECHA EJECUCION:	04/09/2020
---------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C:	79876838	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/04/2021
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------